

A C T A N o 2 . 1 9 3 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día treinta de agosto del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Primer Congreso Internacional "El niño víctima ante los procesos judiciales. Sus derechos y garantías". Visto la nota remitida por el Secretario de la Comisión Ejecutiva del Primer Congreso Internacional, "El niño víctima ante los procesos judiciales. Sus derechos y garantías"; con el fin de poner en conocimiento del Alto Cuerpo de la realización de dicho evento los días 19 y 20 de octubre del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, solicitando asimismo se le dé la más amplia difusión posible en las distintas áreas de este Poder Judicial, y peticionando considere la posibilidad de declararlo de interés judicial a los fines de facilitar la concurrencia de magistrados y funcionarios, ACORDARON: Tener presente y dar difusión al evento. SEGUNDO: Señor Secretario Legislativo, Virgilio L.Morilla s/remisión -en devolución- de las renuncias de las Dras. Elsa A.Cabrera de Dri y Antonia Venerito de Mendieta. Visto la nota remitida por el señor Secretario Legislativo que se menciona, por medio de la cual envía en devolución las notas de renuncia que oportu-

namente presentaran las Sras. Juez del Excmo. Tribunal de Familia, Dra. Elsa Cabrera de Dri y la Defensora de Pobres, Ausentes e Incapaces de Cámara No 2, Dra. Antonia Venerito de Mendieta, que oportunamente este Superior Tribunal de Justicia enviara para su tratamiento, ACORDARON: Tener presente y devolver las respectivas notas a las interesadas, por intermedio de Secretaria, dejando constancia del presente Acuerdo en los pertinentes legajos.

TERCERO: Ayudante José Rubén Acs s/Situación. Visto la nota elevada por la Sra. Directora del Servicio Administrativo-Financiero 4987/2000-Sup.-, en la que solicita se le informe la fecha de baja del agente José Rubén Acs a los fines de iniciar el pago establecido en el Acta No 2188, punto 9o, y teniendo en cuenta el informe evacuado por la Dirección de Recursos Humanos, ACORDARON: Dar de baja al agente José Rubén Acs a partir del 1o de setiembre del corriente año. Darle intervención a todos los efectos a la Secretaria de Superintendencia y Administrativa.

CUARTO: Director de la Oficina de Infraestructura Edilicia, Arquitecto Raúl O. Rigotti s/Situación. Visto las actuaciones caratuladas: "Arquitecto Rigotti, Raúl Oscar s/Solicitud justificación inasistencias", Expte. No 197-Año:2000-Sec.de Superintendencia-, en la que a fs.5/6) se agrega una nota presentada por el Arquitecto Rigotti en fecha 13 de junio del corriente año a la cual se adjunta un certificado médico otorgado por un facultativo del Hospital Español (Buenos Aires) y a los efectos de que se le otorgue la licencia por enfermedad de tratamiento

prolongado de acuerdo a las disposiciones del R.I.A.J, y Considerando lo informado por la Secretaria de Superintendencia a fs. 8) y las certificaciones que constan a fs. 10) y 13) otorgados por la Caja de Previsión Social de la Provincia en la que se determina la fecha de iniciación de los trámites jubilatorios realizados por el mismo, ACORDARON: Atento al tiempo transcurrido desde que se encuentra de licencia el Sr. Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edificio Arquitecto Raúl Oscar Rigotti, y el informe de la Caja de Previsión Social de la Provincia dando cuenta que recién inició el trámite jubilatorio el día 4 del corriente mes, omitiendo cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo No 2134/99, se dispone conceder treinta (30) días de licencia improrrogables para la obtención del beneficio jubilatorio. QUINTO: Expte.No 1297- Fo No 779 -Año:2000 -Administración-, caratulado: "Dra. Fedullo, Micaela T. s/Pedido pago adicional por tareas como Médica Psiquiatra Forense, ante fueros de la Tercera Circunscripción Judicial". Visto los autos mencionados, en los que a fs.1) se agrega la nota presentada por la Dra. Fedullo con el fin de que se le abone un pago adicional por las tareas que cumple como médica psiquiatra forense por ante los distintos fueros de la Tercera Circunscripción Judicial. Que a fs. 2/5) se encuentran adjuntadas las Resoluciones Nos. 161/99, 288/00 de Superintendencia, y 62/93 y 16/95 Administrativas, por las que se dispone el traslado de la presentante a la Tercera Cir-

cunscripción Judicial el último jueves de cada mes a fines de realizar las pericias que ordenan los magistrados de la Tercera Circunscripción y en las que se reconocen un adicional del 15% a la Juez de Primera Instancia Dra. Judith Elizabeth Sosa de Lozina por tener a su cargo el Registro Público de Comercio y se le reconoce también un 15% del sueldo básico como Juez de Primera Instancia al Dr. Santos Gabriel Garzón por tener a su cargo las causas contravencionales. Que a fs.7 se encuentra el informe realizado por la Sra. Directora del S.A.F. en la que establece que a la Dra. Micaela T. Fedullo se le han liquidado los viáticos en cada traslado que ha realizado por orden de la superioridad a efectos de colaborar con otras Circunscripciones. Por ello, ACORDARON: Atento al informe del S.A.F. y la percepción de viáticos por las tareas realizadas en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, no ha lugar a lo solicitado. Respecto a las tareas realizadas a título de colaboración con el Juzgado Federal, hágase saber que a partir de la fecha se la dispensa de realizar las mismas. SEXTO: Expte.No1312 -Fo780 -Año:2000 -Adm-, caratulado: "Bernachi de Calabreci, Elizabeth s/Pedido suspensión descuento autorizado por la Asociación Judicial Formosa . Visto los autos mencionados en la que consta a fs.1 y 2 la nota presentada por la Sra. Elizabeth Bernachi de Calabreci, en la que solicita se disponga la suspensión del descuento autorizado con anterioridad por la misma, respecto de su salario con destino a la Asociación Judicial Formosa, realizándose

únicamente los descuentos que por ley corresponda, teniendo en cuenta que por la deuda contraída se presentó una demanda judicial a cuyos efectos se ordenó trabar embargo sobre el salario de la presentante además de retenérsele por el S.A.F. el 12% de sus haberes con destino a la Asociación Judicial por la autorización oportunamente presentada por la agente, según informe de la Directora del S.A.F. que a fs.3 consta la nota de autorización suscripta por la agente Bernachi de C., Elizabeth de la retención del 12% de sus haberes en forma mensual y consecutiva hasta cubrir la suma adeudada a la Asociación Judicial. Que a fs.4 obra el Oficio emanado por el Juzgado Civil y Comercial No3 por el que se ordena trabar embargo sobre sus haberes de dicha agente hasta cubrir la suma de Pesos Mil Quinientos Ochenta y Cinco en concepto de capital con más la suma de setecientos cuarenta y dos pesos con cincuenta ctvs. presupuestada provisoriamente para responder intereses y costas de la ejecución, y habiéndose corrido traslado a la Asociación Judicial Formosa del embargo mencionado, dicha Institución fundamenta su proceder en que no ha violado norma legal alguna aduciendo que en el juicio ejecutivo iniciado por ella no se arribó acuerdo alguno con la deudora y que no se le retiene un monto mayor a lo normativamente previsto, sino sólo el 12% autorizado, cuando en realidad se comprometió a autorizar el máximo permitido (25%). Por ello, ACORDARON: Atento a las razones expresadas por la titular del haber salarial,

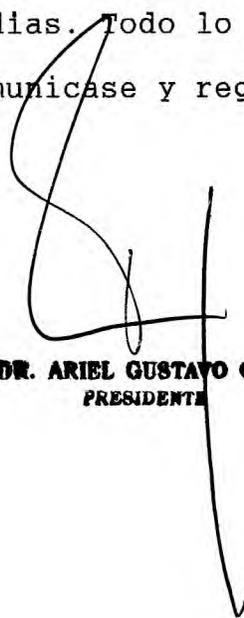
y teniendo la entidad acreedora, las vias legales para el cobro de su crédito, suspéndase el descuento practicado sobre los haberes de la agente Elizabeth Bernachi de Calabrecci. A todos los efectos tome intervención el S.A.F. SEPTIMO: Sr. Jefe de la Comisaria Seccional Quinta Com. Antonio R. Muñiz s/Pedido (Nota No1.529/2000 -Adm-). Visto la nota presentada por el Comisario que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien analizar la posibilidad de que, a titulo de colaboración, se reparen en el taller del Poder Judicial cinco máquinas de escribir, patrimonio de esa Comisaria a su cargo, los cuales se encuentran en desuso por fallas mecánicas y que dichos elementos revisten carácter de indispensable para el funcionamiento administrativo de esa dependencia policial, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y autorizar al Taller de Máquinas de este Poder Judicial a realizar las reparaciones solicitadas. OCTAVO: Auxiliar Gladys Carolina Pistilli s/Pedido (Nota No4.872/2000 -Sup-). Visto la nota presentada por la agente que se menciona, en la que solicita se tenga a bien considerar su jerarquización por titulo en el escalafón "Administrativo" con la categoría de Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 67º y 70º, inc.16 del R.I.A.J. con tal motivo acompaña fotocopia autenticada del titulo de Contador Público expedido por la Facultad de Administración, Economía y Negocios de la Universidad Nacional de Formosa, ACORDARON: No encuadrando la petición en lo normado por el Art.67º del R.I.A.J., no ha lugar. NOVENO: Sra. Juez en lo

Civil, Comercial del Trabajo y de Menores No7 de El Colorado, Dra. Silvia A. Sevilla s/Pedido. Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien arbitrar los medios que sean pertinentes para que se resuelva la subrogación a la suscripta en el fuero contravencional y en la Delegación Vecinal de esta localidad, funciones atribuidas al Juzgado a mi cargo dado la existencia del Juzgado de Paz de Menor Cuantía en la ciudad asiento habitual de sus funciones, ACORDARON: Disponer que la subrogación por la que se consulta, se realice por el Juez de Paz de la ciudad de Pirané. DECIMO: Auxiliar Deolinda Rojas de Encina s/Pedido (Nota No5.000/2000 -Sup.). Visto la nota presentada por la agente que se menciona en la cual solicita se tenga a bien considerar la posibilidad de otorgarle la licencia prevista por el Art.53º bis del R.I.A.J., a partir del 1º de setiembre del cte. año hasta el 15 de octubre del mismo año, inclusive, o en su defecto la licencia por maternidad prevista en el Art.45º del citado cuerpo legal, motiva su solicitud en el hecho de que se le ha otorgado la Guardia Asistencial del menor Nicolás Ariel Candia -recién nacido-, estando en sus aspiraciones se les conceda la guarda con vías de adopción y luego la adopción plena del mismo, a tales efectos han iniciado las acciones judiciales correspondientes ante el Excmo. Tribunal de Familia. A tales fines adjunta la constancia judicial de que ha iniciado la guarda con vías de adopción del niño

Nicolás Ariel Candia en los autos caratulados: "Candia, Nicolás Ariel s/Guarda con Vias de Adopción", Expte.No774 -Fo:30 -Año:2000 del Excmo. Tribunal de Familia; asimismo adjunta una Resolución registrada bajo el No88/00 del Juzgado de Menores de esta Capital por la que se le otorga la guarda asistencial provisoria del menor Nicolás Ariel Candia, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y concederle licencia a partir del 1º de setiembre hasta el día 15 de octubre del cte. año, de acuerdo a las disposiciones del Art.53º bis del R.I.A.J. DECIMO PRIMERO: Sra. Directora de Coordinación de los Juzgados de los Juzgados de Paz de Menor Cuantia s/Informe (Nota No4.229/2000). Visto la nota presentada por la Sra. Directora, por medio de la cual informa al Alto Cuerpo en relación a la Delegación Vecinal próxima a implementarse en la localidad de Laguna Yema, que el Sr. Félix E. Mareco ha aceptado el ofrecimiento que se le formulara respecto a la titularidad de la misma, teniendo en cuenta que el mismo ha aprobado el último concurso de aspirantes a Delgados Vecinales con un puntaje de 9,05 según consta en la nómina que adjunta, ACORDARON: Designar al agente Félix E. Mareco como Delegado Vecinal de la localidad de Laguna Yema, debiendo asumir su función cuando así lo disponga la Presidencia en función de la infraestructura existente. DECIMO SEGUNDO: Auditoria realizada por la Secretaria Administrativa a la Intendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia. Y VISTOS: El resultado de la auditoria realizada por la Secretaria Administrativa en la Intendencia del

Excmo. Superior Tribunal de Justicia, las actuaciones cumplidas hasta el momento y la gravedad de los hechos expuestos, ACORDARON: 1o) Extraer copia autenticada de todo lo actuado y disponer la instrucción de un formal sumario administrativo, en averiguación de los hechos señalados en la auditoria de la Sra. Secretaria, designando Instructor al Sr. Secretario de la Procuración General, Dr. Daniel Buxmann. 2o) Extraídas las copias que se mencionan en el punto anterior, remítase todo lo actuado al Sr. Procurador Fiscal en turno a fin de que proceda, en su caso, a iniciar las acciones penales correspondientes, debiendo informar a éste Tribunal sobre el curso dado a las actuaciones. 3o) Disponer el traslado del Sr. Intendente Dn. Silvino Franco al edificio sito en España 157, y del Intendente del mismo inmueble, Dn. Aquilino Fretes, al edificio de éste Superior Tribunal de Justicia. DECIMO TERCERO: Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, Dr. Rubén Antonio Spessot s/Pedido. Visto la nota presentada por el mencionado Magistrado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien concederle prórroga del plazo de quince días para proceder a dictar la sentencia en los autos caratulados: "Galván Corina c/Arborio, Graciela Elisa y Otro s/Demanda Laboral", Expte.No25 -Fo140 -Año:2000. Resultando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con las

disposiciones del Art.167 del C.P.C.C. y 67 del C.P.T.,
ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Dr.
Rubén Antonio Spessot una prórroga del plazo para dictar
la sentencia en los autos arriba transcritos, de veinte
(20) días. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando
se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO



CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO